

3.3.5. Se debe revisar también el proceso de auditoría, subrayando la información exacta y rigurosa desde el principio y poniendo el énfasis en el uso de sistemas comunes en lugar del enfoque evolutivo «caso por caso» que prevalece actualmente.

Plazo de presentación y de autorización de los planes de PIC

3.3.6. Se deben revisar los plazos de presentación y autorización de los planes (punto 53) (como para todas las fases) a la luz de lo que pueda realmente suceder, y tenerlo en cuenta en el programa. Los programas actuales funcionan a menudo con plazos ficticios y todas las partes son conscientes de que no se van a cumplir en la práctica. Esta práctica socava la eficacia y la reputación de los programas.

Seguimiento y evaluación de los programas nacionales

3.3.7. El papel de los comités de seguimiento debe ser reforzado (punto 55) con nuevas estructuras para garantizar una atención de calidad y el establecimiento de relaciones efectivas con otros órganos clave.

3.3.8. Como ya se ha mencionado anteriormente, se debe revisar el seguimiento a nivel de programa (punto 56) para hacerlo más adecuado a su naturaleza innovadora y transnacional, con inclusión de medidas de resultados cualitativos y de aprendizaje, y no medir únicamente los resultados puros.

3.3.9. Los plazos de evaluación del programa (tanto a nivel de Estado miembro como de la UE) deberán asegurar que la información está disponible ni demasiado pronto, ni demasiado tarde a fin de que pueda influir en el desarrollo futuro.

Bruselas, el 26 de enero de 2000.

La Presidenta

del Comité Económico y Social

Beatrice RANGONI MACHIAVELLI

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aclara el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo referente a los principios de registro de impuestos y cotizaciones sociales»

(2000/C 75/08)

El 14 de enero de 2000, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

El Comité Económico y Social decidió nombrar al Sr. Vasco Cal ponente general para la elaboración de este Dictamen.

En su 369º Pleno de los días 26 y 27 de enero de 2000 (sesión del 26 de enero) el Comité Económico y Social ha aprobado por 79 votos a favor y 3 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. El Sistema Europeo de Cuentas (SEC) define la necesidad de financiación de las administraciones públicas de los Estados miembros o déficit público. Este concepto es importante en el contexto del protocolo sobre déficit excesivos que, a su vez, rige el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Con arreglo a dicho protocolo, se debe poder calcular rápidamente el déficit público de cada Estado miembro y los resultados deben ser transparentes y comparables.

1.2. En este contexto, algunos Estados miembros declaran las contribuciones y cotizaciones realmente adeudadas (de acuerdo con los documentos fiscales y las declaraciones) y otros declaran las sumas efectivamente recaudadas. Estas últimas llegan mucho más tarde, y las primeras contienen importes que nunca serán cobrados, ya que corresponden a contribuciones no pagadas debido a insolvencia, quiebras, etc.

1.3. En consecuencia, la Comisión propone «que los impuestos y cotizaciones sociales registrados en el sistema no incluyan los importes no recaudables, y que en consecuencia, los impuestos y cotizaciones sociales registrados tomando

como base el hecho generador sean, durante un período razonable, equivalentes a los importes correspondientes efectivamente percibidos».

1.4. En la práctica, la Comisión propone que cada categoría registrada de impuestos y de cotizaciones sociales sea dotada de un coeficiente corrector con el fin de eliminar las sumas que tradicionalmente no son recaudadas. Para las declaraciones efectuadas sobre la base del cobro, la Comisión pide que las sumas se asignen con precisión al período o a las actividades en las que aquéllas tienen su origen.

2. Observaciones del Comité Económico y Social

2.1. El Comité aprueba el principio de la propuesta de Reglamento y espera que el Consejo la apruebe rápidamente, en la medida de lo posible, durante la actual Presidencia portuguesa.

2.2. El Comité insiste en que los importes de los impuestos y contribuciones no recaudados, que representan alrededor del 2 % del PNB, son relativamente reducidos. La importancia de estos importes se hace, sin embargo, más evidente cuando éstos se comparan con los déficit que los Estados miembros deberían reducir en el marco de sus programas de estabilidad y crecimiento: igualmente del orden del 2 %.

2.3. El Comité hace hincapié en una aplicación rigurosa de los coeficientes por categoría de impuestos y de cotizaciones sociales. No sólo un coeficiente global pone en cuestión la

transparencia y comparabilidad de resultados entre los Estados miembros, sino que haría aún más difíciles los estudios necesarios para llevar a cabo una armonización fiscal progresiva en la Unión Europea.

3. Observaciones específicas

3.1. Letra a) del artículo 3

El Comité hace hincapié en que los coeficientes sean evaluados no sólo con arreglo a la experiencia adquirida, sino que se tengan igualmente en cuenta los acontecimientos previstos que amenazan con afectar al contexto macroeconómico.

3.2. Letra b) del artículo 3

El Comité acoge favorablemente esta disposición, que vela por la asignación rigurosa de los impuestos y cotizaciones por período y actividad. La continuidad en la aplicación de los principios enunciados es muy importante.

3.3. Aplicación

Para los Estados miembros que no apliquen todavía lo dispuesto en el artículo 3, y cuyas cifras actuales se alejan de los resultados que hubieran obtenido con la aplicación de este artículo, cabría prever un período de transición que no supere los dos años.

Bruselas, el 26 de enero de 2000.

La Presidenta
del Comité Económico y Social
Beatrice RANGONI MACHIAVELLI